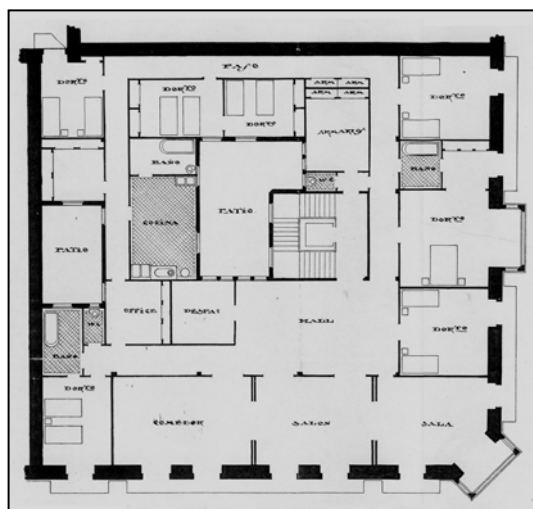


EDIFICIO RESIDENCIAL
GRADO C**PEÑA Y GOÑI 1**

Autor y fecha: Francisco Urcola, 1919.

Descripción:

Edificio de calidad constructiva con una solución sobria de fachada dentro del estilo neoplateresco. La decoración es sencilla y de carácter neorrenacentista en la forma de los frontones y en la herrería de los balcones. El remate de los últimos niveles aparece sólo mediante un orden de pilastras sobre ménsulas junto con una balaustrada. El edificio consta de planta baja más seis plantas de viviendas, la última en retranqueo. Sin embargo, la altura total se encuentra dividida en varias partes, quedando un cuerpo principal de fachada de tres pisos después de la incorporación de la primera planta al basamento del edificio, y de la separación de las dos últimas con sus respectivos balcones corridos (la sexta, además, retranqueada). Comprende originalmente una sola vivienda por planta con una escalera y ascensor centrales junto a un patio alrededor del cual se adosan piezas secundarias con un recorrido en anillo.

Régimen de protección.

1.- Régimen general.

El asociado a su integración en el grado C de protección de este Plan Especial.

En ese contexto, el tratamiento de la fachada, la configuración de los huecos de la misma, la implantación de instalaciones, elementos de publicidad, señalización y toldos, etc. se adecuará a los criterios reguladores de ese grado de protección, establecidos en las Ordenanzas Generales de este Plan Especial, siempre que la situación actual no sea acorde con dichos criterios, y su mantenimiento no esté justificado por razones vinculadas a su conformidad con el proyecto arquitectónico objeto de protección.

2.- Régimen específico.

A.- Elementos o partes de la fachada excluidos de la protección: no.

B.- Elementos o partes de la fachada permanentes: la sillería de piedra y las decoraciones revocadas.

C.- Restricciones particulares de intervención: No.

D.- Restituciones obligadas: no, sin perjuicio de las salvedades asociadas, en su caso, al cumplimiento de las previsiones anteriores, incluidas las reguladoras del citado régimen general.